ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5829767 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LEIDY YOHANA RAMIREZ URIBE

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 27 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en 2024 de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad requerida y/o de su perfil.*") **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 29 de octubre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($37.033.362.) 4.** Que Jarrinzon Hinestroza Moreno, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 2 de julio de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 14 de diciembre de 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 6.309.388),** indicando lo siguiente: *El presente documento tiene como finalidad justificar la necesidad de una adición y prórroga del contrato número CO1.PCCNTR.5829767 de 2024, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Leidy Yohana Ramírez Uribe, con fecha de inicio del 30 de enero de 2024. Desde el inicio del contrato, se han cumplido las obligaciones relacionadas con el objeto contractual, que consiste en prestar servicios personales de carácter temporal en el Centro de Industria y Servicios del Meta como Instructor. El contrato vigente tiene una fecha de finalización para el 29 de octubre de 2024; sin embargo, la fichas asignadas al instructor culminan el 14 de diciembre de 2024. Esta circunstancia hace necesaria la ampliación del término de ejecución del contrato, debido a la necesidad de continuar atendiendo las fichas asignadas y de brindar una formación profesional integral por parte del Centro.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 724 de 2024, expedido por el *Centro de Industria y Servicios del Meta* de **la** Regional SENA Meta, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Geny Astrid León Currea, subdirectora (e) de Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 14 de diciembre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 14 de diciembre de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 6.309.388),** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 43.342.750.)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera a) Un pago por los días de enero por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 274.321)** b) diez pagos iguales mensuales correspondientes a los meses comprendidos entre febrero a noviembre, por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE $4.114.818** c) Un pago final en el mes de diciembre por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.920.248**.) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 724 de 2024, expedido por expedido por el *Centro de Industria y Servicios del Meta* de la Regional SENA Meta. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Jarrinzon Hinestroza Moreno, Coordinador académico jornada mixta y virtual CISM

Revisó: Fernando Andrés Bejarano Aranguren, Profesional contratación